

RESOLUCION N° 048 / 18

Urdinarrain, 22 de febrero de 2018

VISTO,

La Ordenanza N° 1094/16 y sus modificatorias N° 1122/17 y 1130/17, de exención de la Tasa General Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO,

Que la misma otorga el beneficio de la exención total (100%) a los contribuyentes, Jubilados y/o Pensionados y/o personas con discapacidad, titulares de un único inmueble, que lo habiten en forma permanente y cuya fuente de ingresos, no supere un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que también se contempla el otorgamiento del beneficio de exención parcial del cincuenta por ciento (50%), a aquellos Jubilados y/o Pensionados y/o personas con discapacidad, titulares de un único inmueble, que lo habiten en forma permanente y cuyos ingresos no superen el doble del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que corresponde eximir a partir del 1° bimestre de 2018 a aquellos contribuyentes que suscribieron la correspondiente solicitud, acreditando lo requerido.

Que por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º, 5º, 6º) y 10º) de la mencionada Ordenanza, corresponde otorgar las exenciones a los contribuyentes que encuadren en los requisitos exigidos conforme informes y trámites ante la Oficina de Rentas Municipal, por ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

RESUELVE:

ARTICULO 1º)- Eximir a partir del 1º bimestre de 2018, en el cien por ciento (100%) de la Tasa General Inmobiliaria por encuadrarse en la normativa citada vigente, a los siguientes:

<u>Contribuyente</u>	<u>Nº TGI</u>	<u>Domicilio Parcelario</u>
Curuchet María Elisa	254	Caseros N° 535
Jara Berta Teresa	1.464	La Paz N° 652

ARTICULO 2º)- Eximir a partir del 1º bimestre de 2018, en el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General Inmobiliaria por encuadrarse en la normativa citada vigente, a los siguientes:

<u>Contribuyente</u>	<u>Nº TGI</u>	<u>Domicilio Parcelario</u>
Silva José L. y Preisz Beat.	2.947	Almirante Brown N° 638
Rolandria Daniel Ramón	3.627	Belgrano N° 480
Suc. Matthies Carlos Francisco	1.157	Presbítero Kaul N° 709
Romero Elbio y Otra	279	Alsina N° 71

Fernández Alicia Beatriz	3.173	Desiderio Carlos Aldaya N° 686
Brunner Susana Mabel	1.554	Magnasco N° 641
Suc. Spiazzi Victorio Vicente	1.550	Quintana N° 595
Suc. Martínez Luis María	29	Boulevard Moreno N° 189

ARTICULO 3º)- Anualmente antes del 1º de marzo de cada año los Beneficiarios de la Exención de la Tasa General Inmobiliaria, deberán presentar en la Oficina de Rentas, un certificado de supervivencia emitido por la Policía de Entre Ríos ó cualquier otro organismo público con facultades para su emisión, y copia de los comprobantes de ingresos del grupo familiar. En caso de no efectuar la presentación se cancelará automáticamente, y sin necesidad de notificación alguna, el beneficio de la presente.

ARTICULO 4º)- De forma. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.